

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO	APOYO JUDICIAL PERMANENTE
RADICADO	110013110003 2002 - 01226 00
TITULAR DEL ACTO JURIDICO	JUAN CAMILO HERNÁNDEZ SEGURA
PERSONA DE APOYO	JOSÉ HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
APODERADO	MÓNICA ALEXANDRA ESCOBAR CONTRERAS
FECHA POSESION	06 DE JULIO DEL AÑO 2023 A LAS 02:30 PM

En orden a las facultades que le otorga al juez el artículo 43 numeral 4° del C.G. del P. “Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado”.

Acorde con los artículos 52 y 54 de la ley 1996 de 2019, el régimen de transición de las normas aplicables a los asuntos de adjudicación de apoyos perdió vigencia a partir del 27 de agosto del 2021.

Conforme con lo anterior, se **ADECUA** por parte del despacho el presente tramite al proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES PERMANENTE** que prevé el artículo 32 y s.s. de la ley 1996 de 2019, por lo que este Despacho en aras de salvaguardar los derechos que le asisten a la persona en condición de discapacidad, cuya protección se busca, se **DISPONE**:

DAR EL TRÁMITE para **ADMITIR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYO PERMANENTE** promovido por **JOSÉ HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, a favor de **JUAN CAMILO HERNÁNDEZ SEGURA**, a través de apoderado judicial.

De la **VALORACION DE APOYOS** realizada por la Defensoría del Pueblo y ubicada en el PDF 0139 y siguientes, se corre traslado a los interesados por el término de diez (10) días, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38, numeral 6° de la Ley 1996 de 2019.

Dando cumplimiento al No. 2° del art. 579 y en concordancia con el No. 7° del art. 586., del C.G.P., modificado por el Art. 37 de la Ley 1996 de 2019, se abre a pruebas el siguiente asunto para lo cual **SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS**:

DOCUMENTALES: Las aportadas con la demanda.

TESTIMONIO: No se solicitaron testimonios

DE OFICIO: En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta el **INTERROGATORIO** de:

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

- **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, a quien se puede citar al correo electrónico juanjhernandezm@gmail.com o monikescobar@gmail.com

En cumplimiento a lo normado en el artículo 579 del C.G. del P., se señala la hora de las **02:30 PM** del día **06** del mes **JULIO** del **año 2023**, para que tenga lugar la AUDIENCIA, donde se practicaran las pruebas y se proferirá sentencia.

Póngase de presente a los interesados que, de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4º del artículo 372 *Ibidem*.

RECONÓCESE personería al(la) abogado(a) **MÓNICA ALEXANDRA ESCOBAR CONTRERAS** para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e2f65dced34a833945452b1a99a9237ba2d133c2c65c2abd29e9bedbcf0f70**

Documento generado en 06/12/2022 05:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>